

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SINDICATO PATRONAL, CENTRO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL FUERTE, ADHERIDO A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE LÓPEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA COPARMEX”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LCP. MIGUEL ANGEL RUBIO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COPARMEX” QUE:

- I.1. Es un Sindicato Patronal inicialmente denominado Centro Patronal del Valle del Fuerte, constituido en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa el 27 de junio de 1966, y se cambió de nombre a Centro Empresarial del Valle del Fuerte el 23 de junio de 1983, adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana, de afiliación voluntaria, en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; y cuenta con registro ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Sinaloa, bajo el número de expediente 0/22-2/83. De conformidad con dicho registro ante la autoridad administrativa federal en materia laboral, el C. ING. JORGE LÓPEZ VALENCIA, funge como Presidente de éste Sindicato Patronal para el período correspondiente del 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016. El Presidente del Sindicato, el C. ING. JORGE LÓPEZ VALENCIA, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente instrumento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Vigentes del Sindicato.
- I.2. El C. ING. JORGE LÓPEZ VALENCIA es el Presidente del Sindicato patronal, y cuenta con las facultades suficientes para validar legalmente el presente Convenio, en virtud de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como se acredita en términos de la Toma de Nota de fecha 03 de Noviembre de 2015, expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa.
- I.3. Tiene por objeto promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales; de manera especial las obrero patronales, así como acrecentar la organización y unión entre los empresarios de México en torno a convicciones y compromisos comunes, para promover su participación organizada y coordinada con otros sectores en pro de la construcción de orden social; impulsar las reformas estructurales y el desarrollo de infraestructura necesarios para abatir el costo país, y aumentar la competitividad; representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado.
- I.4. Dentro de sus fines a desarrollar se encuentra el de motivar la adopción en las empresas de prácticas innovadoras que incrementen su competitividad.
- I.5. Tiene presencia en el municipio de Ahome, El Fuerte y Guasave, del Estado de Sinaloa.

- I.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Guillermo Prieto No. 726 Sur, Colonia Centro, Código Postal 81200, Los Mochis, Sinaloa

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Director Estatal en Sinaloa, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública número 213,011, de fecha 07 de octubre del 2014, ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-29102014-115523, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40,41,45 y 46 de su Reglamento.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México y para efectos de seguimiento y cumplimiento, el ubicado en Avenida Aguilar Barraza, número 1297 Poniente, Colonia Centro Sinaloa. Código Postal 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a "LA COPARMEX" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "LA COPARMEX", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la "LA COPARMEX".

III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "LA COPARMEX", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "LA COPARMEX", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "LA COPARMEX", los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus medios de comunicación internos y de acuerdo a las políticas internas de "LA COPARMEX"; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "LA COPARMEX", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a "LA COPARMEX".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación del Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COPARMEX".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "LA COPARMEX" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Ésta actividad se replicará en Redes Sociales.

- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de “EL INSTITUTO FONACOT” así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletín mensual hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO FONACOT” y a “LA COPARMEX” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LA COPARMEX” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I.- Por “LA COPARMEX”: Lic. Ana Bertha Apodaca Quintero, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando

los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": a la Lic. Jhoanna Lorena Soto Medina

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR "LA COPARMEX"



ING. JORGE LÓPEZ VALENCIA
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LCP MIGUEL ÁNGEL RUBIO HERNÁNDEZ
DIRECTOR ESTATAL